



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 6 de mayo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 103-2025-CU.- CALLAO, 6 DE MAYO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 6 de mayo de 2025, sobre el punto de agenda 4. AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE LA SEÑORA RECTORA Y DELEGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA NAFSA 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad) establece que la universidad se rige, por los siguientes principios: “(...) 12.16. *La extensión y responsabilidad social, entendida como la transmisión biunívoca de los conocimientos y valores culturales entre la comunidad y la universidad, vinculando estrechamente la teoría y la práctica, como base de la formación profesional y del desarrollo del conocimiento científico (...)*”; asimismo, el artículo 13 del Estatuto establece que son fines de la universidad: “(...) 13.3 *Promover y realizar acciones de extensión y responsabilidad social hacia la comunidad, intercambiando con ella el legado cultural, científico, tecnológico y artístico de nuestro pueblo para promover su cambio y desarrollo (...)*; 13.6 *Fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales, latinoamericanas y del resto del mundo (...)*; 13.14 *Promover la creación de redes científicas y culturales entrelazadas con las existentes en el mundo (...)*”;

Que, asimismo, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numerales 109.15 y 109.16, establecen que el Consejo Universitario, tiene como parte de sus atribuciones, el resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y otras que señale el estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, el numeral 121.11 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad, establece como atribución del Rector, entre otros, solicitar al Consejo Universitario autorización para viajar fuera del país, debiendo rendir el respectivo informe académico y económico a su retorno, sí viajó en representación de la universidad;

Que, el numeral 132.16 del artículo 132 del Estatuto de la Universidad, establece como atribuciones del Vicerrector Académico, entre otros, reemplazar al Rector en caso de ausencia autorizada, vacaciones o licencia;

Que, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; establece en su artículo 1, que su objeto es regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al tesoro público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público; siendo que en su artículo 2, establece que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

responsabilidad; y el artículo 3, precisa que las resoluciones de autorización de viajes deberán publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores públicos, establece en sus artículos 2, 4, y 10 que: “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac.(...). Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad”;

Que, por Resolución N° 020-2021-CEU-UNAC del 25 de octubre de 2021, se proclama y reconoce, como Rectora de la Universidad Nacional del Callao a la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, por el periodo del 1 noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026;

Que, mediante Oficio N° 676-2025-MINEDU/DM del 20 de marzo de 2025 (Expediente N° E2054921) el Ministro de Educación, realiza la invitación para participar de la Delegación Peruana y el Stand País, en la “Conferencia y Exposición Anual de NAFSA 2025” a realizarse del 27 al 30 de mayo del 2025 en la ciudad de San Diego, California – Estados Unidos; indicando que “La participación en este evento brindará a las universidades peruanas la oportunidad de conocer y difundir sus oferta académicas, así como facilitar el incremento de la movilidad estudiantil y docente, promover el desarrollo de grupos de investigación, firma de convenios e impulsar la integración en redes internacionales, entre otros beneficios”;

Que, mediante Resolución N° 113-2025-R del 30 de abril del 2025, modificada mediante Resolución Rectoral N° 119-2025-R del 02 de mayo de 2025, se resolvió: “**1° AUTORIZAR** los viajes de la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar con DNI N° 22426070 (Rectora), de la Dra. Noemí Zuta Arriola con DNI N° 10701143 (Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Dra. Laura Margarita Zela Pacheco con DNI N° 09202312 (Directora de la Escuela Profesional de Educación Física, y de la Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses con DNI N° 08780336 (Decana de la Facultad de Ciencias Contables), debido a la participación en la Exposición Anual NAFSA-2025, a realizarse en la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos, del 27 al 30 de mayo de 2025; de igual forma, tener por justificada la ausencia de las mencionadas desde el día de desplazamiento hasta el día de retorno que irrogue el viaje.” “**2° OTORGAR**, el financiamiento para los gastos que irrogará el viaje y participación en la Exposición Anual NAFSA-2025, a realizarse en la ciudad de San Diego, California, Estados Unidos, del 27 al 30 de mayo de 2025, conforme lo establecido en el Oficio N° 1464-2025-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 6 de mayo de 2025, tratado el punto de agenda “4. AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE LA SEÑORA RECTORA Y DELEGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA NAFSA 2025”, ante la abstención de la señora Rectora y con la presidencia del señor Vicerrector Académico, los señores consejeros acordaron autorizar a la señora Rectora, Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar; así como a la delegación de nuestra Casa Superior de Estudios, integrada por la Dra. Noemí Zuta Arriola Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación, Bertha Milagros Villalobos Meneses Decana de la Facultad de Ciencias Contables y Laura Margarita Zela Pacheco Directora de la Escuela Profesional de Educación Física, participar en la exposición Anual NAFSA-2025 a realizarse el 27 al 30 de mayo de 2025, en la ciudad de San Diego, California – Estados Unidos; de igual forma, tener por justificada la ausencia de las mencionadas desde el día de desplazamiento hasta el día de retorno que irrogue el viaje;

Que, asimismo, el Consejo Universitario acordó encargar el despacho del rectorado, en el período que irrogue la participación de la mencionada delegación, entre ellas, la señora Rectora, al Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco, Vicerrector Académico, conforme a lo dispuesto por el Estatuto en artículo 132.16 de las atribuciones al Vicerrector Académico;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; expuesto y sustentado en Oficio N° 676-2025-MINEDU/DM; la Resolución N° 113-2025-R y a lo acordado por unanimidad en el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 6 de mayo de 2025; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: en uso de las atribuciones que le confiere en



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR**, procedente la abstención formulada por la **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, Rectora de la Universidad Nacional del Callao, respecto al punto de agenda 4. **AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE LA SEÑORA RECTORA Y DELEGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA NAFSA 2025**, correspondiendo la presidencia del Consejo Universitario al señor Vicerrector Académico Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco, respecto a dicho punto de agenda.
- 2° **AUTORIZAR** y **CONFIRMAR** el viaje de la Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, Rectora de la Universidad Nacional del Callao, para que participe en exposición anual NAFSA-2025 a realizarse del 27 al 30 de mayo de 2025, en la ciudad de San Diego, California – Estados Unidos, de igual forma, tener por justificada la ausencia de las mencionadas desde el día de desplazamiento hasta el día de retorno que irrogue el viaje; en consecuencia, encargar el despacho del Rectorado al Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**, Vicerrector Académico, por el período que dure la ausencia de la titular.
- 3° **AUTORIZAR** y **CONFIRMAR** el viaje de la delegación de la Universidad Nacional del Callao, para que participe en la exposición anual NAFSA-2025 a realizarse del 27 al 30 de mayo de 2025, en la ciudad de San Diego, California – Estados Unidos; en consecuencia, **RATIFICAR**, en todos sus extremos, la Resolución Rectoral N° 119-2025-R, por la que se autoriza el viaje y se otorga el financiamiento correspondiente; de igual forma, tener por justificada la ausencia de las mencionadas desde el día de desplazamiento hasta el día de retorno que irrogue el viaje; según el siguiente detalle:

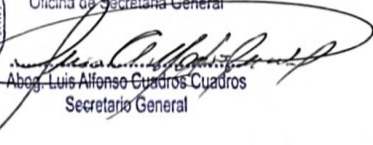
Dra. Noemi Zuta Arriola	Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación
Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses	Decana de la Facultad de Ciencias Contables
Dra. Laura Margarita Zela Pacheco	Directora de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación
- 4° **DISPONER**, que la Dirección General de Administración realice los trámites correspondientes para el cumplimiento estricto de los extremos del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Presidente (e) del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello Presidente (e) del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, URA, OCI, URH, UC, UT, e interesados.